

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 000274-2022/SUNAT**

### **APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08-2022-SUNAT/8I1000 ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) OFICINA ZONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, CONFORME A LA INVERSIÓN CON CUI N° 2424070**

Lima, 11 de diciembre de 2022

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000055-2022-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones y el Informe N° 000229-2022-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas, ambas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, y el Informe N° 000165-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el RLCE, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la LCE, y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los fundamentos técnicos y legales, y las conclusiones expresadas en el Informe Técnico N° 000055-2022-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, el Informe N° 000229-2022-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000165-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N° 08-2022-SUNAT/8I1000 denominada “*Adquisición de terreno en el (la) Oficina Zonal de Tumbes, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes*”, conforme a la inversión con CUI N° 2424070; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, los artículos 100, 101 y 102 del RLCE, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 08-2022-SUNAT/8I1000 denominada “*Adquisición de terreno en el (la) Oficina Zonal de Tumbes, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes*”, conforme a la inversión con CUI N° 2424070, por la causal de adquisición de bienes inmuebles existentes prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el importe ascendente a US\$ 477 543,50 (Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con 50/100 dólares americanos) incluidos los impuestos de ley, con la señora Santos Machado Carhuallocyo (RUC N° 10032012235), respecto al terreno ubicado en la Avenida Tumbes Norte N° 1171, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, inscrito en la partida registral N° 11029957 de la Zona Registral N° I- Sede Piura - Oficina Registral de Tumbes- SUNARP.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, siendo la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**